

Se modifican las siguientes referencias a preceptos que no tienen carácter de básicos, contenidas en el apartado 1.a) de la disposición final primera de esta Ley:

«a) la referencia a “los apartados 5 y 7 del artículo 25” se sustituye por “los apartados 5, 7 y 8 del artículo 25”;

b) se suprime la referencia al “artículo 58”».

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ley queda derogada la disposición adicional novena de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

Quedan derogadas igualmente cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Disposición final primera. *Bases de la ordenación de los seguros.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución, las disposiciones contenidas en la presente Ley tienen la consideración de bases de la ordenación de los seguros, excepto el apartado cinco del artículo único.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Ley entrará en vigor el 9 de diciembre de 2007.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta ley.

Madrid, 2 de julio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

12871 *CORRECCIÓN de errata de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.*

Advertida errata en la publicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 23 de junio de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 27154, primera columna, primer párrafo del apartado VI de la exposición de motivos, donde dice: «La Ley se estructura en cuatro títulos», debe decir: «La Ley se estructura en cinco títulos».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12872 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre Ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales, en los que España es parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de abril de 2007.